



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2900
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor
CARLOS JAVIER SARMIENTO-PEREZ TOLEDO
En nombre de DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON
javiercsarmiento@hotmail.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2901
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cempl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2902
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**

centroconciliacion@ccneiva.org; centroconciliacion@cchuila.org

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2903
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor

ANDRES GOMEZ PERDOMO
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

centroconciliacion@ccneiva.org;
andresgoperdomo@hotmail.com

centroconciliacion@cchuila.org;

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2904
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor
OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA
oscar.andrade@ohal.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2905
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
S.A.**

accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2906
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

jenavasb@porvenir.com.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
gestionbuzonjud@porvenir.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2907
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2908
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ARL SURA**

notijuridico@suramericana.com.co; notificacionesjudiciales@sura.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2909
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**

notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co; asmet_huila@asmetsalud.org.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2910
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR**
eps_s@comfamiliarhuila.com; comfamiliarsaludjuridica@comfamiliarhuila.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2911
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
NUEVA E.P.S.**
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2912
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
MEDIMAS E.P.S. S.A.**
notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2913
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COOMEVA E.P.S.**
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2914
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ECOOPSOS E.P.S.**
tutelas@ecoopsos.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2915
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2916
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Bancolombia
notificacijudicial@bancolombia.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2917
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Banco de Bogotá
rjudicial@bancodebogota.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2918
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Banco de Occidente
djuridica@bancodeoccidente.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2919
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Banco Bbva Colombia
notifica.co@bbva.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2920
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Banco Scotiabank Colpatria
notificbancolpatria@colpatria.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2921
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Banco Agrario de Colombia
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2922
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
SILVIA RUTH LEON BOTIA

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2923
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
VLADIMIR BERMUDEZ CARBAJAL

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2924
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
RIVERA Y EQUIPOS

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2925
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
RAMÓN EMILIO GÓMEZ,

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2926
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CYRGO**
cyrgo@cyrgo.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2927
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
GECOLSA**
notificacionesjudiciales@gecolsa.com.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2928
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INMOBILIARIA CORTES TAMAYO**
inmobiliariacortestamayo@hotmail.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN
CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia,
se dispuso:

*“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA
CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte
Constitucional para su eventual revisión.*

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2929
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
S Y S MAQUINARIA S.A.S.
juan_pa_1979@hotmail.com

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2930
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
GERARDO SALAS

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2931
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
JUAN CARLOS DUSSAN

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2932
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
MARIELA VEGA

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2933
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
HENRY NELSON ORTIZ BUITRAGO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 2934
RADICACIÓN: 41001310300320210023200

Señor(a)
SOPORTE WEB RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON EN CONTRA DE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por DIANA PAOLA CERQUERA CALDERON a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991..”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNANDEZ
Secretario.